

Este documento es de uso consultivo, en ningún caso es un documento oficial válido, ya que los documentos oficiales que rigen este régimen de ayudas son la resolución de 2 de junio de 2022 del CDTI por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Iniciativas Estratégicas Sectoriales de Innovación Empresarial ("Programa Tecnológico Aeronáutico"), y la orden de bases CIN/373/2022, de 26 de abril.

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQs) – PLAN TECNOLÓGICO AERONÁUTICO (PTA)

1. Beneficiarios.....	2
2. Características de la ayuda.....	4
3. Efecto incentivador.....	4
4. Temáticas de los proyectos.....	5
5. Costes elegibles/Presupuesto.....	5
6. Subcontrataciones.....	7
7. Plazos, forma de presentación y subsanación.....	8
8. Evaluación y resolución.....	9
9. DNSH.....	10

1. Beneficiarios

1.1. ¿Quiénes son los posibles beneficiarios de las ayudas del PTA?

Son agrupaciones de personas jurídicas definidas en el artículo 4 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril y que puedan llevar a cabo proyectos en cooperación. Las agrupaciones deberán estar constituidas por empresas, según la definición del artículo 4.1.a de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

1.2. ¿Cómo deben ser los consorcios?

Tal y como se especifica en el artículo 2, apartado 3 de la convocatoria depende de si el proyecto se acoge a la categoría de PTA Grandes Empresas, PTA PYMES o PTA Grandes Proyectos Estratégicos:

PTA Grandes Empresas: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de tres y un máximo de seis empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí. La empresa representante de la agrupación deberá tener la consideración de gran empresa y, al menos, uno de los socios deberá ser una pyme.

PTA PYMES: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de dos y un máximo de cuatro empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí. La empresa representante de la agrupación deberá tener la consideración de pyme excluyendo la modalidad de microempresas, el resto de los socios deberá tener la consideración de pyme.

PTA Grandes Proyectos Estratégicos: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de tres y un máximo de seis empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí. La empresa representante de la agrupación deberá tener la consideración de gran empresa y, al menos, uno de los socios deberá ser una pyme.

1.3. ¿Puede haber una gran empresa en el consorcio?

Tal y como se detalla en el artículo 2, apartado 3 de la convocatoria: en la modalidad de PTA PYMES no puede haber ninguna gran empresa en el consorcio.

En las modalidades PTA Grandes Empresas y PTA Grandes Proyectos Estratégicos puede haber una o más grandes empresas en el consorcio, siempre que haya al menos una PYME en la agrupación.

1.4. ¿Puede haber empresas del mismo grupo?

Según se indica en la convocatoria (artículo 2, apartado 3), en cada agrupación al menos dos de las empresas deberán ser autónomas entre sí.

1.5. ¿Qué pasa si una pyme pierde su condición de pyme?

Las pymes deben cumplir la condición de Pyme según lo establecido en el Anexo I de la Orden de bases, sobre definición del Pyme, del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 para poder resultar beneficiario. Deberá tener la categoría de Pyme, en todo caso, a la fecha de la resolución de concesión.

1.6. ¿Qué significa ser coordinador del consorcio?

Tal y como se especifica en el artículo 3, apartado 4 de la convocatoria el consorcio no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de este.

El coordinador será el interlocutor y representante de la agrupación ante el CDTI y canalizará las relaciones correspondientes entre éste y los miembros de la agrupación. El coordinador será el único con acceso a las notificaciones y comunicaciones de CDTI y deberá trasladar las mismas al resto de miembros de la agrupación, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.

Asimismo, el representante de la agrupación recibirá el pago de la ayuda concedida y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

1.7. ¿Pueden ser beneficiarios empresas públicas?

Sí. Las sociedades mercantiles públicas, de acuerdo con el artículo 3, apartado 8.d de la convocatoria, pueden ser beneficiarias de la ayuda.

1.8. ¿Las empresas del consorcio deben ser todas españolas?

Sí, las empresas que formen parte de la agrupación han de estar válidamente constituidas, tener personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, conforme establece el artículo 4.2 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril., por remisión del artículo 3.2 de la convocatoria.

1.9. ¿Existe alguna limitación de participación de una empresa en más de una propuesta?

No hay limitación al respecto en la convocatoria.

1.10. ¿Puede una misma empresa ser el coordinador en dos propuestas distintas?

Sí, no hay limitaciones en el número de propuestas que una empresa pueda coordinar, siempre y cuando la empresa cuente con los recursos necesarios para poder ejecutarlas.

2. Características de la ayuda

2.1. ¿Qué tipo de ayuda concede el PTA?

El artículo 5 de la convocatoria establece que el PTA concede subvenciones a fondo perdido.

La cuantía de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias.

2.2. ¿Cuál es el límite de intensidad de ayuda

El artículo 5, apartado 4 de la convocatoria establece que el límite máximo de intensidad de ayuda para cada proyecto y beneficiario será una media ponderada en función del reparto de presupuesto entre cada tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) y la intensidad máxima de ayuda que corresponda al beneficiario y a la actividad conforme a los umbrales máximos establecidos en el artículo 4 del reglamento (UE) no 651/2014, de 17 de junio de 2014 que viene en la convocatoria.

2.3. ¿Cuáles son los TRLs equivalentes a los distintos tipos de actividades?

La correspondencia entre TRL y los distintos tipos de actividades puede variar según la tecnología y/o el sector.

A modo de referencia, se puede consultar el anexo incluido en la comunicación de la Comisión Europea COM(2012) 341 final del 26/06/2012 donde viene un cuadro a modo indicativo.

2.4. ¿El PTA es compatible con otros tipos de ayudas pública

Según el artículo 22 de la convocatoria, la ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad.

3. Efecto incentivador

3.1. ¿Qué es el efecto incentivador?

Según se establece en el artículo 8 de la convocatoria, las ayudas deben tener efecto incentivador, esto es, deben provocar un cambio en el comportamiento del beneficiario tal que éste incremente su grado de actividad de I+D+I; el resultado de las ayudas ha de ser el incremento del volumen, el ámbito, las cuantías invertidas o la rapidez de las actividades del proyecto.

Se considera que las ayudas a la I+D+i no ofrecen incentivos al beneficiario en todos aquellos casos en los que la actividad de I+D+I ya se ha iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

3.2. ¿Qué fecha de inicio deben tener los proyectos?

Los proyectos deben empezar obligatoriamente en el año 2022, en una fecha posterior a la presentación de la solicitud de la convocatoria, para que exista efecto incentivador. Según se establece en el artículo 8 y 2 de la convocatoria.

4. Temáticas de los proyectos

4.1. ¿Se debe de elegir un único reto tecnológico?

Si, la aplicación sólo deja seleccionar un reto tecnológico. Aunque eso no limita a que el proyecto presentado se encuentre limitado a ese reto tecnológico prioritario seleccionado, se puede abarcar actividades de otros retos.

En el caso de PTA Grandes Proyectos Estratégicos todos los proyectos deberán encuadrarse exclusivamente en el sub-reto tecnológico 1.7 identificado en el Anexo I de la convocatoria

4.2. ¿Se pueden elegir más de un sub-reto tecnológico?

Una vez seleccionado un reto tecnológico se pueden seleccionar varios sub-retos tecnológicos. El proyecto puede orientarse a completar objetivos en varios sub-retos tecnológicos.

En el caso de PTA Grandes Proyectos Estratégicos todos los proyectos deberán encuadrarse exclusivamente en el sub-reto tecnológico 1.7 identificado en el Anexo I de la convocatoria

5. Costes elegibles/Presupuesto

5.1. ¿Cuál es el presupuesto de esta convocatoria?

El artículo 4 de la convocatoria establece que el presupuesto máximo de esta convocatoria es de 80.000.000 de euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.50.460E.74910 de los Presupuestos Generales del Estado de 2022

5.2. ¿Cuál es el presupuesto mínimo y máximo elegible por proyecto?

El artículo 2.3 de la convocatoria establece que en el PTA Grandes Empresas: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 4.500.000 euros y máximo de 12.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 500.000 euros en el caso de gran y mediana empresa y de 250.000 euros en el caso de la pequeña empresa

El mismo artículo establece que en el caso de PTA PYMES: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 2.000.000 euros y máximo de 5.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 200.000 euros.

Haciendo referencia al mismo artículo, en el caso de PTA Grandes Proyectos Estratégicos: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 20.000.000 euros y máximo de 35.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 1.000.000 euros en el caso de gran y mediana empresa y de 500.000 euros en el caso de la pequeña empresa.

5.3. ¿Existen límites o porcentajes máximos de presupuesto por entidad?

Sí, el artículo 3 apartado 7 de la convocatoria establece que las actividades y el presupuesto dentro de la agrupación deberán estar equilibrados, de modo que ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas podrá superar el 60% del presupuesto elegible del proyecto para el caso de PTA Grandes Empresas y PTA PYMES, este límite se aumenta hasta el 70% para el caso de PTA Grandes Proyectos Estratégicos.

5.4. ¿Cuáles son los costes elegibles en el proyecto?

Los costes elegibles son los costes directos de ejecución que se especifican en el artículo 6 apartado 2 de la convocatoria.

5.5. ¿Son elegibles los costes indirectos?

No. En el artículo 11 de la Orden de bases CIN/373/2022 del 26 de abril sobre las ayudas del CDTI y que define el marco de actuación de esta convocatoria, se caracterizan los costes elegibles. Los costes indirectos se entienden como “gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa”.

El artículo 6 apartado 4 de la convocatoria, sobre costes elegibles limita al apoyo del programa a la categoría de costes directos de ejecución.

5.6. ¿Son elegibles actividades de gestión del proyecto?

No lo son. En el punto 2 del artículo 6, sobre costes elegibles, se dice que se admitirán los “costes directos de ejecución”, desglosándose los mismos. Aparte de que las actividades de gestión del proyecto no son costes directos de ejecución, el citado desglose excluye de forma clara estos gastos de gestión del proyecto.

Si bien, sí que se pueden incluir las de actividades de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite máximo de 15.000 euros por anualidad, tal y como estipula el artículo 6.2.d de la convocatoria.

6. Subcontrataciones

6.1. ¿Para las subcontrataciones es necesario presentar tres ofertas?

Sí, siempre que el importe del gasto subvencionable supere 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que proceda aportar informe de proveedor único en el mercado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.7 de la Convocatoria en relación con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

6.2. ¿Se podrá subcontratar a centros tecnológicos vinculados con empresas socias del proyecto?

Si, según el artículo 7 apartado 5 en el caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse previa autorización a CDTI de dicha subcontratación y declaración responsable de que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3.d.ii. de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

La subcontratación se considerará autorizada en caso de que se conceda la ayuda.

6.3. ¿Deben presentarse las 3 ofertas de la subcontratación en el momento de la solicitud?

No necesariamente. Conforme se establece en el artículo 7, apartado 7 de la convocatoria, las 3 ofertas deben aportarse en la solicitud si ya estuviera determinada la contratación en el momento de la solicitud. Si no fuera el caso, deben aportarse en el momento de la justificación de actividades.

6.4. ¿Se pueden subcontratar entidades de I+D de otros países dentro del presupuesto elegible?

La convocatoria no establece ninguna limitación al respecto.

7. Plazos, forma de presentación y subsanación.

7.1. ¿Cuáles son los plazos de presentación al PTA?

El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día siguiente a su publicación en BOE, es decir el 3 de junio de 2022 y finalizará el día 14 de julio de 2022, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular, tal y como se establece en el artículo 9 apartado 1 de la convocatoria.

7.2. ¿Cómo se debe de realizar la presentación de la solicitud?

El artículo 9, apartado 2 de la convocatoria establece que la presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de formularios y los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades de CDTI.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda por el representante de la agrupación, cada socio de la agrupación deberá cumplimentar y firmar electrónicamente los formularios de solicitud y declaraciones responsables correspondientes, indicando sus datos de contacto, las actividades en que participa, su presupuesto y la ayuda solicitada. Esta firma se deberá realizar mediante certificado de representante de persona jurídica.

La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada del representante legal de la entidad coordinadora de la agrupación, basada en un certificado electrónico de representante de persona jurídica de la entidad coordinadora, dentro de los previstos en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.3. ¿Además de la solicitud que documentación se debe aportar?

Toda la referida en el artículo 9 apartado 8 de la convocatoria. La documentación debe estar redactada en el idioma castellano.

7.4. ¿Plazos de subsanación de errores?

El artículo 10 apartado 1 de la convocatoria establece que, si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud,

7.5. ¿Qué documentos se consideran no son subsanables?

El artículo 10 apartado 2 de la convocatoria establece que solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo que incluyan el formulario de solicitud y la memoria del proyecto con el contenido mínimo establecido en el anexo II y la memoria justificativa de cumplimiento del principio de DNSH con el contenido mínimo establecido en el anexo III documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.

8. Evaluación y resolución

8.1. ¿Cómo se realiza la evaluación de la solicitud?

La evaluación y selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base en la documentación aportada y conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva y, como tal iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud.

Los criterios de evaluación son los previstos en el artículo 23 letra c de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

Conforme a lo establecido en dicho artículo, para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos.

8.2. ¿Cómo es el trámite de resolución y alegaciones?

El artículo 14 apartado 1 y siguientes de la convocatoria determina que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación formulen, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se notificará los interesados, requiriendo la documentación indicada en el artículo 14 apartado 4 de la convocatoria y que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

8.3. ¿Cómo se efectúa el pago de las ayudas?

El artículo 18 de la convocatoria establece que el pago se realizará por anualidades, en una combinación de pago fraccionado, de forma anticipada, a cuenta, y pago con posterioridad a la realización de la actividad objeto de ayuda.

El representante de la agrupación podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para la primera anualidad. El pago anticipado de las siguientes anualidades queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa de la anualidad anterior.

8.4. ¿A quién se realiza el pago de la ayuda?

El artículo 18 apartado 5 de la convocatoria establece que el pago de la ayuda se realizará al representante de la agrupación, quien se responsabilizará de la transferencia a cada entidad beneficiaria de los fondos que les correspondan según el reparto establecido en la resolución de concesión.

El representante de la agrupación deberá transferir los fondos al resto de la agrupación, en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del pago de la ayuda, ya sea pago anticipado o pago derivado de la certificación anual de los gastos.

9. DNSH

9.1. ¿Qué es el DNSH?

Todas las actuaciones financiadas en la presente convocatoria deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”), en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio

significativo”, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID).

9.2. ¿Existen actuaciones que no podrán ser objeto de ayuda según el DNSH?

No podrán ser objeto de ayuda las actuaciones establecidas en el artículo 9.5 de la Orden CIN /373/ 2022 de 26 de abril de 2022, y en el artículo 2.4 de la convocatoria.

9.3. ¿Las subcontrataciones definidas en el proyecto deben cumplir el DNSH?

Si, según establece el artículo 7 apartado 2 de la convocatoria, 10, en caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de DNSH y con la obligación de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, la empresa beneficiaria de la ayuda exigirá a los subcontratistas una declaración responsable de ser conector de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

9.4. ¿Qué documentación se requiere?

Según el artículo 9 apartado 8 de la convocatoria, se solicita la memoria justificativa del cumplimiento del principio DNSH conforme al Anexo I de la Comunicación de la Comisión “Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente», según detalle del Anexo IV de la presente convocatoria y una declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” (2021/C 58/01).

la memoria justificativa del cumplimiento del principio DNSH no es subsanable.